



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS EDUARDO CHAVES ESPINOSA
Radicado:	110013110011 2019 00931 00
Providencia:	Auto No. 2693
Decisión:	Ordena rehacer partición

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por la abogada designada para tal fin, resulta oportuno dar aplicación al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando rehacer el encargo encomendado de conformidad con las siguientes modificaciones:

1. Si bien fue presentado dentro de la oportunidad y requisitos exigidos en providencias del 22 de julio de 2022 y 29 de junio de 2021, el mismo no puede ser aprobado por el despacho, como quiera que los porcentajes indicados en las hijuelas de cada uno de los herederos del causante, equivalentes al 16.66%, no son los porcentajes correctos al realizar la división del 50% entre los 3 hijos del de cujus; situación que se comprueba del producto de la multiplicación del 16.66% por tres, que es igual al 49.98%. Porcentaje distinto a la totalidad del 50% que debe ser adjudicado en cabeza de los interesados.

2. Ahora bien, entiende el despacho que la operación aritmética al tener como resultados números decimales, no correspondería el mismo porcentaje en cabeza de los herederos, justamente por esta situación, debe la auxiliar encargada del trabajo partitivo, adjudicar en alguno de sus representados un porcentaje diferente al de los demás herederos, sin que esto implique la vulneración de su legítima rigurosa, siguiendo las instrucciones de estos de acuerdo al numeral 1° del art. 508 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el término de **diez (10) días al partidor designado para que proceda a rehacer el trabajo de partición encomendado**, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en esta oportunidad.

SEGUNDO: Vencidos los términos otorgados, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Sucesión Intestada
Rad. 2019-00931 00

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 36**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA